



Quibdó, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	DAIRON FERLEY LLOREDA RENTERIA
Accionado:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS
Vinculados	Los participantes en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar por el cargo de Técnico administrativo, código 367, Grado 3, número OPEC: 125173. Alcaldía Municipal de Turbo-Antioquia Categoría 1ª A 4ª. ALCALDÍA DE TURBO
Radicado:	27001-31-21-001-2022-10038-00
Providencia:	Interlocutorio 83 de 2023
Decisión:	Estarse a lo resuelto y admite tutela.

Mediante Sentencia No 003 de 24 de enero de 2023, este estrado decidió negar el amparo de los derechos fundamentales solicitados por el accionante, decisión que fue impugnada por el accionante, señor DAIRON FERLEY LLOREDA RENTERIA

Ahora bien, a través de decisión fechada el dos (02) de marzo de 2023, el Tribunal Superior de Quibdó – Sala Única, declaró la Nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio de la demanda, lo anterior debido a una indebida notificación a los terceros determinables que se encuentran participando en la Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, y la Alcaldía de Turbo – Antioquia, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se encuentra al despacho la acción de tutela de DAIRON FERLEY LLOREDA RENTERIA con cédula de ciudadanía No 12.023.171, actuando en nombre propio, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS por la presunta vulneración de derechos fundamentales al Trabajo digno, Libre acceso a cargos públicos, al Mérito y a la Función pública, toda vez que reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO por el Tribunal Superior de Quibdó-Sala Única, en consecuencia, **ADMITIR** la presente acción de tutela de DAIRON FERLEY LLOREDA RENTERIA, actuando en nombre propio, en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), y COMISIÓN NACIONAL



DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la presunta vulneración de derechos fundamentales al Trabajo digno, Libre acceso a cargos públicos, al Mérito y a la Función pública.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, entidades accionadas, haciendo entrega de copia de la demanda de tutela junto con sus anexos e informándoles que cuentan con el término de cuarenta y ocho horas (48) horas, contadas a partir del recibo o notificación de este auto admisorio, allegue un informe sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer So pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Notificaciones.judiciales@esap.gov.co y notificacionesjudiciales@cns.gov.co

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la entidad territorial ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBO-ANTIOQUIA, entidad esta que ofertó el cargo objeto de concurso, para efectos de que pueda intervenir en el trámite de la presente acción de amparo constitucional, toda vez que con la decisión que se tome pueden resultar comprometidos sus derechos e intereses, para que el término de cuarenta y ocho horas (48) horas, contadas a partir del recibo o notificación de este auto admisorio, informe a este Despacho sobre los hechos que originaron la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer So pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. notificacionesjuridica@turbo-antioquia.gov.co

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los aspirantes y/o concursantes inscritos y participantes en la Convocatoria emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del CONCURSO DE MÉRITOS PROCESO DE SELECCIÓN PARA MUNICIPIOS DE 1ª a 4ª CATEGORÍA DE LA ALCALDÍA DE TURBO-ANTIOQUIA convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018, específicamente las personas que participaron y se inscribieron para optar por el cargo de Técnico administrativo, código 367, Grado 3, número OPEC: 125173. Alcaldía Municipal de Turbo- Antioquia Categoría 1ª A 4ª. Solicitando tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP, así como a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBO-ANTIOQUIA, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma en defensa de sus legítimos intereses. Debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo o notificación de este auto admisorio.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la parte accionante, teniendo en cuenta el siguiente correo electrónico aportado para notificación jhoful@hotmail.com

SEXTO: Ténganse como pruebas las aportadas, así como las que de oficio considere pertinentes el despacho.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez Primera Civil del Circuito Especializada

En Restitución de Tierras de Quibdó